GEX Nº: 2026/24764
EXPTE.: 376/2026 BIS

= DECRETO DECLARACIÓN DESIERTO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN =

VISTO el expediente relativo a la declaración de desierto del expediente de contratación de las obras de "**Mejora de la accesibilidad de Instalaciones Deportivas de la piscina municipal", Adamuz (Córdoba)**, seguido por procedimiento abierto ordinario bajo el número 376/2026 y aprobación de un nuevo expediente de contratación bajo el número 376/2026 BIS y visto el Informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 21 de septiembre de 2026, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación del siguiente tenor literal:

*"**VISTO** lo actuado en el expediente para contratación de las obras "Mejora de la accesibilidad de Instalaciones Deportivas de la piscina municipal", Adamuz (Córdoba), seguido por procedimiento abierto ordinario bajo el número 376/2026.*

***VISTO** el Informe emitido por los Servicios Centrales del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de fecha 26 de julio de 2026.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

***1.-** El 1 de junio de 2026, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, mediante Decreto 2026/4966, aprobó provisionalmente el proyecto de las obras de "Mejora de la accesibilidad de Instalaciones Deportivas de la piscina municipal", Adamuz (Córdoba), el expediente de contratación de las mismas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, ascendiendo el mismo a la cantidad de 100.000,00 €, un valor estimado de 82.644,63 € y un IVA del 21%, por importe de 17.355,37 €, financiado íntegramente por la Diputación Provincial.*

El gasto del contrato se imputó al Presupuesto General de la Diputación de 2026, aplicación presupuestaria 310.3421.65003 PHE. Urb y Agenda R 2026-2027 Inst. Deportivas" (código de proyecto del Anexo de Inversiones 2026-4-302-1) y se formalizó documento contable A por aquel importe, contabilizado el 1 de junio de 2026, con número de operación 22026011069.

El proyecto aprobado provisionalmente tras su exposición pública, quedó aprobado definitivamente por ausencia de alegaciones contra dicha aprobación, como acreditaría el certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación de fecha 27 de julio de 2026.

***2.-** El 2 de junio de 2026, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al*

Código seguro de verificación (CSV):
AECF 15AE 13B4 C5EC 809E
AECF15AE13B4C5EC809E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-10-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-10-2026
Num. Resolución:
2026/00009088
Insertado el:
02-10-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 29 de junio de 2026.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, resultaría según consta por información de la PLACSP, que no se habría presentado ninguna.

***3.-** En el Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 2 de julio de 2026, consta que se adoptaron por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:*

"…./….
1.º) Proponer al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación de las obras de " Mejora de la accesibilidad de Instalaciones Deportivas de la piscina municipal", Adamuz (Córdoba)", expediente 376/2026, al no haberse presentado ninguna oferta.
2.º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.../…".

***4.-** El pasado 26 de julio de 2026, se emitió por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo informe en el que se indicaba lo siguiente:*

"…./…. una vez analizados los precios de proyecto se concluye que los mismos se acomodan a los del mercado actual y, por lo tanto, no se requiere la redefinición del objeto del contrato.
En caso de que el Órgano de contratación inicie la instrucción de una nueva licitacion por procedimiento abierto sugiero, siendo conocedera del interés de varias empresas de la zona, la conveniencia de aplicar la tramitación de urgencia a este nuevo procedimiento, dada la inestabilidad de los precios del mercado de la construcción y la subida de los carburantes…./…." .

En este momento procedimental procede informar al órgano de contratación de las actuaciones a realizar y de los posibles acuerdos a adoptar.

SEGUNDO.- <u>DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE 376/2026, NUEVO EXPEDIENTE 376/2026 BIS Y CONSERVACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.</u>

Establece el artículo 150.3 de la LCSP que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 2 de julio de 2026, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación seguido con el número de expediente 376/2026, de conformidad con lo previsto en la LCSP, realizando la publicación pertinente del acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, conforme al artículo 63,3, in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Por su parte el Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo el 26 de julio de 2026, habría determinado la innecesariedad de redefinir el proyecto técnico de cara a una nueva licitación, persistiendo por tanto el interés en abordar el objeto del contrato, si bien habría propuesto su tramitación por vía de urgencia para conseguir la máxima celeridad.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
AECF 15AE 13B4 C5EC 809E
AECF15AE13B4C5EC809E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-10-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-10-2026

Num. Resolución:
2026/00009088
Insertado el:
02-10-2026

pie_decreto_dipu_01

En relación a esta cuestión se considera por este Servicio de Contratación que la motivación esgrimida para justificar la urgencia de la contratación no resultaría procedente en este único caso, aún cuando se entendería la necesidad de agilizar al máximo el procedimiento habida cuenta del contexto de los precios en este momento. De este modo, considerando la propuesta del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se entendería más conveniente tramitar la nueva licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien suprimiendo la exigencia de criterios sometidos a juicio de valor (sobre B), lo que sin duda repercutirá en la agilidad del procedimiento. Para ello se plantea distribuir la totalidad de la puntuación asignada a aquellos criterios entre los criterios de valoración automática previstos en el PCAP primitivo (oferta económica y ampliación del plazo de garantía de la obra) de forma proporcional a la que tenían en dicho PCAP. Así se daría cumplimiento a lo planteado por el Servicio técnico en aras a una mayor agilidad del procedimiento, si bien mediante una fórmula de criterios de adjudicación, que dada la cuantía del contrato, se asemejaría mas a la utilizada para los contratos de valor estimado inferior a 80.000,00 €. Por contra se mantendría igual plazo para la presentación de ofertas favoreciendo probablemente una mayor concurrencia de posibles licitadores.

Por otra parte, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa en la contratación (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se plantearía mantener aquellos actos y actuaciones producidos en el procedimiento de contratación previo, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento y en concreto los siguientes:

El Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 21 de mayo de 2026, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en lo que resultara aplicable a este nuevo expediente BIS.
El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.
La aprobación del gasto y sus imputaciones al Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A, formalizados y contabilizados.

En el procedimiento 376/2026 BIS, procedería la aprobación de un nuevo PCAP con los criterios de adjudicación planteados y su valoración correspondiente, considerando necesario someter el mismo a fiscalización previa, antes de proceder a la nueva publicación.

TERCERO.- AJUSTES EN EL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 376/2026 BIS BIS.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, seguirían resultando aplicables a este expediente BIS, todos los extremos y condiciones de la contratación recogidos en el Informe jurídico de fecha 21 de mayo de 2026, que precedió a la aprobación del expediente originario (376/2026), salvo en lo que respecta a los criterios de adjudicación y su valoración (Anexo n.º 3 del PCAP) que habría motivado la necesidad de confeccionar un nuevo PCAP.

En esta nueva contratación BIS, se seguiría optando por utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1, de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio y para la mejor ejecución de la obra. No obstante y como se ha referido anteriormente, se aplicarían solo criterios evaluables de forma automática, con una valoración global de hasta 100 puntos, figurando en el PCAP la ponderación relativa de cada uno de ellos y en su caso, la fórmula para su valoración. Estos criterios serían los siguientes:

- *Oferta económica (hasta 93 puntos).*
- *Ampliación del plazo de garantía (hasta 7 puntos)*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
AECF 15AE 13B4 C5EC 809E
AECF15AE13B4C5EC809E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-10-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-10-2026

Num. Resolución:
2026/00009088
Insertado el:
02-10-2026

pie_decreto_dipu_01

Los criterios de valoración estarían vinculados al objeto del contrato, en cuanto que se referirían o integrarían prestaciones que habrían de realizarse en virtud del mismo y estarían formulados de forma objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad en cumplimiento del artículo 145,1 de la LCSP.

En consecuencia seguiría asegurado el legítimo derecho de los licitadores de conocer de antemano los concretos aspectos objeto de valoración para la adjudicación del contrato y garantizado que las ofertas podrían evaluarse en condiciones de competencia efectiva, quedando acotada la discrecionalidad técnica del órgano de valoración. Por todo ello, los criterios de adjudicación propuestos resultarían idóneos para conseguir el fin público pretendido.

CUARTO.- COMPETENCIA

Se mantiene así mismo, lo fundamentado en el Informe jurídico previo, respecto del órgano competente para la aprobación del expediente de contratación 376/2026 BIS, resultando competente para la adopción de los acuerdos que proceden en éste el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, todo ello atendiendo a la cuantía del contrato y a los Decretos de la Presidencia de esta Diputación 2023/6612, de 11 de julio y 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel."

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la licitación para la contratación de las obras de "Mejora de la accesibilidad de Instalaciones Deportivas de la piscina municipal", Adamuz (Córdoba), seguida bajo el procedimiento 376/2026, habida cuenta de que no se han presentado ofertas en la misma y publicar el correspondiente anuncio de declaración de desierto en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Segundo.- Conservar en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1. apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), los actos y actuaciones producidos en aquel procedimiento de contratación previo, en todo lo que resultase aplicable al nuevo procedimiento BIS y en concreto los siguientes:

El Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora de fecha 21 de mayo de 2026, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en lo que resultara aplicable a este nuevo expediente BIS.
El proyecto técnico y su tramitación, que habría quedado aprobado definitivamente tal y como se ha indicado en los antecedentes de este Informe.
La aprobación del gasto y sus imputaciones al Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, manteniendo la vigencia de los correspondientes documentos contables RC y A, formalizados y contabilizados.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas que se seguirá bajo el número 376/2026 BIS, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto el gasto ordinario del

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
AECF 15AE 13B4 C5EC 809E
AECF15AE13B4C5EC809E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-10-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-10-2026

Num. Resolución:
2026/00009088
Insertado el:
02-10-2026

pie_decreto_dipu_01

mismo que asciende a la cantidad de 100.000,00 €, con un valor estimado de 82.644,63 € y un IVA del 21%, por importe de 17.355,37 €.

Cuarto.- Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que ha de quedar incorporado al expediente y en el que se suprimen los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, todo ello en base a la justificación que consta en el expediente.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, todos ellos de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el ***Jefe del Servicio de Contratación Juan José Gómez Gracia*** *lo firma electrónicamente en Córdoba, el* ***Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite****.*

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
AECF 15AE 13B4 C5EC 809E
AECF15AE13B4C5EC809E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-10-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-10-2026

Num. Resolución:
2026/00009088

Insertado el:
02-10-2026

pie_decreto_dipu_01